



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2017/MPCH

La Merced, 01 de febrero de 2017.

VISTOS:

El Informe N° 015-2017-ODCyGR-MPCH emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece; las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 163° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece; El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional que es integral y permanente, así mismo desarrolla en los ámbitos interno y externo. Motivo por el cual toda persona natural y/o jurídica, está obligada a participar en Defensa Nacional de conformidad a la Ley de la materia.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado, y el artículo 44° indica que uno de los deberes primordiales del Estado es proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y el Artículo 14° del reglamento de la Ley 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, Los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y aprueban sus instrumentos de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión del riesgo de desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las Empresas del estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34° y el numeral 39.1 del Artículo 39° del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17° de la Ley N° 29664, respectivamente.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) expresa en sus principios; "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir."

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que: las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y



[Handwritten signature]





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo

locales. El Presidente Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664 indica, el Proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

Que, el artículo 20° numeral 30 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece; los Alcaldes presiden las Plataformas de Defensa Civil en su jurisdicción.

Que, mediante el informe N° 015-2017-ODCyCR-MPCH de fecha 26 de Enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de esta Municipalidad comunica que; a través del Expediente Administrativo N° 0798 ingresado por tramite documentario con fecha 13 de Enero de 2017, el señor Jaime Huamani Vargas domiciliado en la CC.NN. Pucharini solicita Inspección Técnica por Emergencia a la Institución Educativa de la Comunidad Nativa PUCCHARINI, sobre las condiciones de vulnerabilidad, ya que las intensas lluvias de la temporada ha generado el aumento del caudal del Río Perene, ocasionando la afectación de la infraestructura y el Peligro de Inundación por desborde el mencionado Río.

Que, mediante el Oficio N° 001-2017-P-PDC/MDP ingresado por tramite documentario con el expediente administrativo N° 1311 de fecha 20 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Perene remite el EDAN donde señala que "Por lluvias fuertes ocurrido los días 14 y 15 de enero 2017, genero el aumento del caudal del Río Perene, afectando el terreno y plantas de la I.E. Pucharini, amenazando con destruir las aulas educativas.

Que, el día 17 de Enero de 2017, se realizó una inspección ocular con personal técnico de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el Técnico Sr. Paul Manrique Passuni en su calidad de Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Perene y el Ing. Job Inga Bueno en representación de la Administración Local del Agua - ALA PERENE; en la que se advierte que la margen derecha está siendo erosionada por las turbulentas aguas del Río Perene como consecuencia del incremento del caudal en la presente temporada de lluvias, con peligro inminente de inundación y el colapso de la infraestructura Educativa lo que constituye en Peligro Muy Alto y teniendo en cuenta las conclusiones del Informe en referencia donde que indica la necesidad de Declarar en SITUACION DE ALTO RIESGO, el área de influencia antes señalada.

Por los fundamentos expuestos, estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil y Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en SITUACION DE ALTO RIESGO LA I.E. PUCCHARINI, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del MUY ALTO RIESGO EXISTENTE de inundación y erosión del área de influencia ubicada en la margen derecha del Río Perene en la Comunidad Nativa de Pucharini jurisdicción del Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo en la Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perene, a la Autoridad Nacional del Agua - Administración Local del Agua (ALA-PERENE), al Director de la I.E. Pucharini, al Presidente de la APAFA de la Institución Educativa y demás autoridades competentes para que realicen las acciones necesarias e inmediatas destinadas a la reducción del MUY ALTO RIESGO existente a fin de salvaguardar la vida de la población, sus bienes y la infraestructura pública y privada diversa. acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos



Vº Bº
Abog.
Marino Roberto
Aron Calderon
Gerencia Municipal





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo, Junin

de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución sustentadas en los estudios técnicos de las entidades Públicas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General poner en conocimiento de las Autoridades Competentes e Instituciones Públicas y Privadas a fin brindar el apoyo correspondiente para de realizar las acciones en cumplimiento a la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y demás normas complementarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde



